

de Abil, y en atenⁿ aque en cumplimiento de dhas d^omas
se acordado Villa y Comisario desta Villa y Joseph
Gual das sargento de dha^o Villa del hermano y armay
de dho^o Contingente, y contra falsas diferencias y ven-
das de echadas y apuradas el r^o las quales segun
causa suman mil quatrocientos y quarenta e y quinze
mar. a excepcion de lo que impone el ayuntamiento de dha
de algunas prendas que an pasado y buenas en dha
Villa, y las Comisary omagnifianca de las que y dese-
chadas se deuen remanar y en dha^o en confirmacion
de la d^o ordenanza: y tanto para q se sepa
y no se expenmente demora alguna de n^o servicio de
Cuerpo se libre honorario para dho efecto de comu-
nar y ayuntamiento, de lo mas pronto q^o viese y creyese se de
parte entre los Regidores desta Villa a quos y quando se
tenonif que y en dha^o la cantidad y liquidacion sepa-
rarse, y se reintegren los Caudales de dha^o de se libreasen
y aora

Decretaron su Merced que respecto a que y dhas
esta Villa sin medio para pagar los gastos y salarios
de la yntendia. y sea echo en este presente mes de el d^o
d^o de Claudio de Zera, tepidic a su Merced dho d^o de
de supliere dha^o cantidad y se de dha^o el quando Co-
respon dha^o contra los propios desta Villa y son re-
ponsables de ello, y en efecto dho d^o de dha^o y haren
Merced a esta Villa condescendio de ello, y dio pago
dho^o gastos y salarios y importaron dos mill ochos
y sesenta y dos e de d^o por lo que sus Merced cumpliendo